

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL PARCELA DEL INSTITUTO LEOPOLDO ALAS - CALLE SAN LÁZARO (OVIEDO) (IA-PP-0155/2022 // AUTO/2022/10269)

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2022 se recibe procedente del Ayuntamiento de Oviedo, que actúa como órgano sustantivo y promotor, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial Parcela del Instituto Leopoldo Alas-Calle San Lázaro (Oviedo), acompañada del borrador del Plan Especial y del documento inicial estratégico relativo al mismo.

Segundo.- Recibida la solicitud de inicio, el Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales, mediante notificaciones y encargos, procede a someter el borrador del citado Plan Especial y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas por un periodo de 30 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, este Servicio, con el fin de garantizar la participación efectiva recogida en el art. 9.3 de la citada Ley, ha oficiado al municipio afectado y a los colindantes para que dispongan anuncios relativos al asunto durante 30 días hábiles en, al menos, un portal central del Ayuntamiento o en puntos de acceso sencillo que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía. En este mismo sentido, y en aplicación del art. 9.4 de esta misma norma, se insertó un anuncio en el BOPA de fecha 2 de noviembre de 2022 destinado a la consulta durante un periodo de 30 días hábiles a las personas interesadas desconocidas.

Tercero.- Recibidas las contestaciones de administraciones públicas y personas interesadas, que se recogen en el Anexo a la presente resolución, en fecha 3/03/2023 el servicio competente en materia de evaluación ambiental formula el informe para la propuesta de documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria se tramita de acuerdo al procedimiento regulado en los artículos 17 y siguientes, incluidos en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Dentro de dicha tramitación se realizaron las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.3, 9.4 y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Como anexos de este informe se incluyen:

- ANEXO I - Descripción del Plan y de sus alternativas
- ANEXO II - Resultado del trámite de participación pública y consultas.
- ANEXO III - Documento de Alcance

Segundo.- La Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para la tramitación y resolución del presente expediente como Órgano Ambiental de

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

la Administración del Principado de Asturias, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y sus modificaciones parciales, y el Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático.

RESUELVO

Único.- Visto lo expuesto en la documentación presentada por el Órgano Sustantivo y Promotor, las contestaciones recibidas durante la fase de consultas; y realizado el análisis de los impactos significativos del plan, se informa que el alcance del Documento Ambiental Estratégico correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial Parcela del Instituto Leopoldo Alas-Calle San Lázaro (Oviedo), promovido por el Ayuntamiento de Oviedo, se ajustará a lo recogido en el Anexo III de la presente resolución.



ANEXO I

Identificación del promotor, del órgano sustantivo, y la descripción del Plan

Promotor del Plan: AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Órgano sustantivo: AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Descripción del Plan:

El Plan Especial tiene por objeto el desarrollo de la parcela del Instituto Leopoldo Alas, situada en la C/ San Lázaro de Oviedo, conforme a las directrices establecidas en la correspondiente ficha que para dicho ámbito establece el vigente PGO de Oviedo. La superficie total del ámbito de la actuación es de 4.321,27 m².

Para abordar el desarrollo, el Plan establece las determinaciones pormenorizadas de la ordenación propuesta en la parcela del Instituto Leopoldo Alas de S. Lázaro de Oviedo de acuerdo a lo recogido en el Capítulo 8. Ordenanza de Recintos de Ordenación Singularizada, Art. 6.8.2 apartado d) del Plan General de Oviedo. El objetivo principal es ordenar la edificabilidad resultante, que mayoritariamente será para uso residencial.

Alternativas:

El Documento Inicial Estratégico (DIE) plantea 2 alternativas: 1 y 2.

La Alternativa 1, conforme a lo establecido en el PGO de Oviedo, plantea:

- Mantener la volumetría propia de las manzanas circundantes con una altura máxima de 6 plantas y de un edificio de 15,00 m de ancho.
- Realizar como cesión de suelo público una superficie no inferior a 1.500 m², que se deberán ubicar en el costado Oeste de la parcela, constituyendo una parte de dicha cesión la ampliación del nuevo viario proveniente del PE-ACO y el resto una plaza abierta a la confluencia de las calles El Monticu y Armando Collar.

Con esta ordenación se consigue liberar espacio público útil en una zona carente del mismo, de forma que la edificación propuesta supone liberar un espacio de los 1.530,29 m².

La propuesta se materializa en el establecimiento de dos edificaciones a distinta altura que permite escalonar y adaptarse a las distintas cotas de calle, así como el establecimiento de un área un llegada de tráfico espaciosa.

La Alternativa 2 propone una diferente edificabilidad. Al tratarse de suelo urbano consolidado, se propone la ocupación de la totalidad de la superficie de la parcela, sin cesiones para espacio público. La altura del edificio sería la de las alturas medias de las manzanas circundantes (bajo + 5 plantas + bajocubierta) según establece el PGO de Oviedo, y con un fondo de edificación de 17,5 m.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO II

Resumen del resultado de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y cómo se han tenido en consideración.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS CONSULTADOS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION AUTONOMICA ,MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO - SERVICIO DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO - CUOTA
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y PORTUARIAS - SERVICIO DE ESTUDIOS Y SEGURIDAD VIAL
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL - SERVICIO DE VIDA SILVESTRE
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION AUTONOMICA , MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO - SERVICIO DE EVALUACIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES-SECCIÓN DE AUTORIZACIONES INTEGRADAS
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION AUTONOMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO - SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
CONSEJERÍA DE SALUD - AGENCIA DE SEG ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO
CONSEJERIA DE CULTURA, POLITICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO - SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION AUTONOMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA Y CALIDAD DEL AGUA
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (S.E.P.A)
PERSONAS INTERESADAS
ASOCIACION AMBIENTAL "LA CIRIGUEÑA"
ASOCIACION ASTURIANA AMIGOS DE LA NATURALEZA
ASOCIACION DE CIENCIAS AMBIENTALES DE ASTURIAS (ACASTUR)
ASOCIACION DE VECINOS Y AMIGOS DE LLANES (AVALL)
ASOCIACION EREBA, ECOLOGÍA Y PATRIMONIO
ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL BIODEVAS
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA (WWF)
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS
COORDINADORA ORNITOLOGICA DE ASTURIAS
ECOLOGISTAS EN ACCION
EQUO
FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES SALVAJES (FAPAS)
GEOTRUPES

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS CONSULTADOS
INSTITUTO PARA LA CALIDAD Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL (INSCEAM)
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO BIRD LIFE)

A resultas del proceso de consultas se recibieron informes y alegaciones, cuyo contenido ambiental, se resumen a continuación:

Informes y alegaciones recibidas:

ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	ALEGANTE	MODELO
1	27/10/2022	CONSEJERÍA DE SALUD - AGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO	0
2	14/11/2022	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	0
3	13/12/2022	CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO - DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO - SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL	0
4	22/12/2022	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL - SERVICIO DE VIDA SILVESTRE	0

Resumen de las alegaciones:

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

CONSEJERÍA DE SALUD - AGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

La Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo remite escrito fechado el 28 de octubre de 2022, por el que comunica que, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, no efectúa observaciones al asunto consultado.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico remite escrito de fecha 13 de noviembre de 2022, en el que tras realizar una serie de consideraciones relativas cuestiones de su competencia, viene a señalar que no tiene observaciones que realizar en relación al asunto consultado.

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO - DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO - SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

El Servicio de Patrimonio Cultural remite escrito fechado el 1 de diciembre de 2022 por el que viene a dar traslado del acuerdo adoptado sobre el asunto sometido a consultas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 17 de noviembre de 2022, el cual viene a informar que no se encuentran afecciones a BIC o bienes incluidos en el IPCA en el ámbito objeto de informe, en aplicación de la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL - SERVICIO DE VIDA SILVESTRE

Con fecha 22 de diciembre de 2022, el Servicio de Vida Silvestre remite escrito, en el que tras

realizar una serie de consideraciones sobre cuestiones de su ámbito competencial, viene a concluir que no es previsible que la actuación tenga un efecto significativo sobre las especies que componen la biota de la zona, debiendo no obstante cumplirse las siguientes condiciones:

- Se deberá instaurar un protocolo o plan de actuación acorde con el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y aplicarlo al tratamiento de los ejemplares de *Buddleja davidii* y a cualquier otra especie incluida en dicho catálogo que pudiera estar presente en la zona de actuación. Dicho protocolo se aplicará hasta la finalización de las obras con el objetivo de evitar la introducción de nuevos especímenes recogidas en esta categoría.
- No se emplearán ejemplares de especies vegetales incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras en el ajardinamiento.



ANEXO III

DOCUMENTO DE ALCANCE

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, conforme al mismo, se ajustará a lo establecido en el Anexo IV de la citada Ley.

Los siguientes apartados recogen los contenidos mínimos que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico, sin perjuicio de que se pueda añadir la información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad, y también, la que resulte precisa para dar respuesta a las contestaciones a consultas recibidas.

1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas pertinentes.

Se hará un resumen claro y conciso del contenido del Plan. Se deberá definir y describir claramente, y con el suficiente detalle, todas y cada una de las alternativas propuestas para el Plan, incluyendo las que pudieran resultar de una posible combinación de otras de las planteadas.

También, se hará un esbozo de los principales objetivos del Plan, que deberán quedar definidos claramente. Los objetivos, como mínimo, deben ser coincidentes con los establecidos en el artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado, señalando la manera en que ésta ha sido tenida en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento.

Fundamentalmente, además de la legislación vigente en la materia, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- Decreto 11/91 por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030
- Estrategia de Transición Justa
- Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE 2021
- Estrategia Española de Economía Circular 2030
- Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido
- Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR)
- Plan Director de Saneamiento y Depuración de Asturias 2020-2030
- Plan Director de Abastecimiento de Agua del Principado de Asturias, 2020-2030
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras
- Plan de Asturias de Salud y Medio Ambiente (PASYMA) 2019-2023

De igual modo, se procurará la concordancia y coherencia con los planes que se encuentran en estadios previos a su definitiva aprobación en el momento de la redacción del EsAE como, entre otros:

- Directrices Regionales de Ordenación del Territorio del Principado de Asturias
- Plan Director de Infraestructuras para la Movilidad de Asturias 2015-2030
- Plan Estratégico de Calidad del Aire del Principado de Asturias 2021-2030
- Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias
- Estrategia de Transición Energética Justa de Asturias
- Estrategia de Movilidad sostenible del Principado de Asturias.
- Revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, tercer ciclo 2022-2027

Asimismo se tendrá en consideración la normativa ambiental y urbanística vigente, en particular el PGO de Oviedo.

2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan

Se describirá la situación actual de las características ambientales existentes en el ámbito de aplicación del Plan (no del proyecto que pudiera derivarse de éste): población, biodiversidad, geodiversidad, recursos mineros, suelo, suelos contaminados, aguas superficiales y subterráneas, aire, ruido, factores climáticos, fauna, flora, paisaje y el patrimonio cultural.

En especial se analizarán en la medida necesaria las siguientes características, y como se considera en el Plan su protección:

- Los aspectos geológicos, geotécnicos, geomorfológicos, hidrológicos e hidrogeológicos
- Riesgos ambientales y su zonificación en el ámbito estudiado
- El paisaje y su análisis, de acuerdo a lo establecido por el Convenio Europeo del Paisaje
- Calidad ambiental en el agua, el aire y los suelos.

- Incidencia de la dinámica derivada del Cambio Climático y su interacción con la zona incluida en el ámbito del Plan
- Usos del suelo
- Elementos del patrimonio cultural

Para los elementos analizados, el EsAE incluirá planos a escala adecuada al ámbito geográfico del Plan.

Se reflejará la evolución de las características ambientales en función de la dinámica de usos del territorio en los últimos años, así como las previsiones de esta dinámica para el periodo de aplicación del Plan y el grado en que el medio ambiente pueda verse afectado en el caso de no aplicarse el mismo.

3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan

- Para las características ambientales, de las indicadas en el punto anterior, que se detecte que pueden verse afectadas de manera significativa, se hará un estudio más detallado de las mismas, incluyendo cartografía a escala adecuada y de su posible evolución. A este respecto se tendrá una consideración especial respecto a:
 - Cartografía de la vegetación e inventario de fauna de la zona, con especial atención a las especies vegetales invasoras.
 - Cartografía de riesgos ambientales a escala acorde al ámbito territorial del Plan.
 - Descripción de las unidades paisajísticas afectadas, conforme a los criterios y disposiciones contenidas en el Convenio Europeo del Paisaje.

Se tendrá en cuenta singularmente la afección a los cambios climáticos esperados en el área territorial del Plan, en función de los escenarios climáticos regionalizados, y de los impactos y riesgos vinculados al cambio climático esperados en el plazo de vigencia del Plan. A estos efectos, se tendrán en consideración las proyecciones climáticas realizadas por la AEMET, la Universidad de Oviedo y otros organismos competentes, así como los estudios científicos sobre la materia.

En materia de adaptación al cambio climático, se tendrá en cuenta la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE (2021) y los documentos derivados de esta estrategia.

Se realizará un análisis para los riesgos ambientales.

4. Problemas medioambientales existentes, que sean relevantes para el Plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000

Se identificarán los problemas ambientales existentes en el ámbito del Plan (no para el proyecto pudiera derivarse de éste) y que se deriven de las dinámicas de población, económicas y de uso del territorio, en especial aquellos relativos a la contaminación atmosférica y de las aguas, contaminación acústica, presión urbanística, usos del suelo, movilidad y accesibilidad a zonas con algún grado de protección.

En particular se deberá hacer mención expresa al grado de conservación y los principales problemas detectados en:

- Flora y fauna protegida según la legislación vigente.
- Especies exóticas invasoras

- Patrimonio cultural
- Riesgos ambientales
- El paisaje
- Los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos.
- Contaminación acústica
- Contaminación atmosférica
- Efectos sinérgicos y acumulativos

El EsAE debe analizar los principales problemas ambientales que pudieran presentarse en el ámbito territorial concernido, en particular los relativos a la contaminación (atmosférica, aguas, suelos, etc.), el abandono o modificación de usos del territorio, la introducción de especies exóticas invasoras y la extinción de especies, los efectos sinérgicos y acumulativos que pueden darse teniendo en consideración los planes/proyectos en vigor o a desarrollar en zonas próximas.

5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración

El Estudio Ambiental Estratégico incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional en el Plan.

Para ello, se tendrán en cuenta, al menos:

- Plan de Acción para la Economía circular de la Unión Europea
- Estrategia Española de Economía Circular 2030
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030)
- Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias (2008)
- Paquete legislativo de la UE sobre clima y energía
- Hoja de ruta de la UE hacia una Economía baja en carbono competitiva a 2050
- Marco estratégico de la UE en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030

6. Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático en particular una evaluación detallada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre los factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

La evaluación de los probables efectos del Plan (no del proyecto que de éste pudiera derivarse) sobre el medio ambiente se realizará para cada una de las alternativas planteadas, incluidas las que pudieran resultar de la combinación de otras de las planteadas (ver apartado 8).

Para ello, en primer lugar, se identificarán los efectos (impactos) ambientales que produzca el Plan, incluidos los efectos secundarios que se pudieran derivar del mismo, tanto en su ámbito de aplicación como fuera de éste. Para cada uno de ellos se valorarán sus posibles repercusiones, al menos sobre: la diversidad biológica y geológica, el uso del suelo, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la población, la salud humana, los bienes materiales, el

patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje, y, cuando proceda, sobre la interrelación entre estos factores.

Se realizará la valoración de si los impactos tienen efectos significativos (es decir, si se manifiestan como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos). La misma se hará de forma que se valore para cada efecto si es: positivo o negativo, directo o indirecto, simple, acumulativo o sinérgico, permanente o temporal, reversible o irreversible, recuperable o irrecuperable, periódico o de aparición irregular, continuo o discontinuo.

De la valoración practicada se concluirán los efectos ambientales significativos de cada alternativa del Plan (incluyendo aquellas que pudieran resultar de la combinación de otras planteadas) de manera que permita su comparación, señalando la medida en que, cada una de ellas, contribuye a la mejora de la calidad ambiental y al cumplimiento de los objetivos medioambientales de dicho Plan. Se concluirá con la elección de la alternativa que se considere más adecuada. En caso de que la alternativa propuesta no sea coincidente con la de mejor valoración ambiental, se justificarán los motivos que determinan su selección.

Para los efectos significativos en el medio ambiente de la alternativa seleccionada se evaluará su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada.

7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Se indicarán de forma clara y concisa las medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que resulten de la aplicación del Plan (no para los efectos derivados del proyecto), incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

En todo caso, se propondrán medidas preventivas, correctoras y compensatorias que minimicen los potenciales impactos sobre: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación detallada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los riesgos ambientales, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre los factores.

El Plan y su EsAE perseguirán la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Reducir los consumos de energía y la emisión de gases de efecto invernadero
 - El Plan considerará la sostenibilidad económica de las soluciones propuestas, propugnando soluciones operativas con bajo coste económico y cuya explotación sea posible de mantener en el tiempo
 - Asimismo orientarán las medidas a considerar para garantizar la eficiencia energética en las edificaciones, considerando condiciones de aislamiento y confortabilidad ambiental (energética, térmica y sonora).
 - Se prestará especial atención al fomento de las energías renovables y a favorecer la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en edificios.
- Criterios de economía circular
 - Empleo de áridos reciclados (urbanización, hormigón no estructural),

- Empleo de productos con componentes o materiales reciclados.
- Estudio de vida útil del edificio y criterios para su renovación en 2º/3º ciclo de vida (componentes y recubrimientos e instalaciones accesibles)
- Reducción de la generación de residuos (obra seca, paramentos o elementos prefabricados ...)
- Urbanización sostenible
 - Superficies y pavimentos drenantes.
 - Áreas verdes con zonas de sombreado vegetal.
 - Erradicación de especies invasoras
- Conservación de suelos
 - Se adoptarán criterios de previsión para evitar los efectos ambientales negativos, tales como la implantación de especies invasoras, etc.
- Se tendrá en consideración la calidad de aire y acústica
- Se establecerán criterios para una gestión sostenible de Agua:
 - Medidas de ahorro de agua, gestión/reemplazo del agua de cubiertas y áreas urbanizadas
- Riesgos ambientales
 - Se tendrán en consideración los riesgos ambientales, estableciendo, en su caso, criterios de prevención respecto a los mismos.
- Protección y conservación de los elementos del patrimonio cultural
- Cartografía

8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida

Una vez realizado el esbozo, objetivos, relaciones con otros planes y programas, el estudio de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y los problemas medioambientales existentes, se debe proceder a plantear las posibles alternativas que se contemplen, incluidas la alternativa cero, o de no actuación, y aquellas que se planteen como resultado de la combinación de otras alternativas propuestas. Todas ellas deberán resultar medioambientalmente adecuadas y técnicamente viables.

Se resumirán los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Todas las alternativas tienen que quedar definidas de forma clara y concisa, y representadas cartográficamente a escala adecuada, exponiéndose claramente su interrelación y afección a las características y valores ambientales expuestos en el apartado 2 del presente documento.

9. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Este programa atenderá a la vigilancia y seguimiento durante el periodo de duración del Plan.

Los objetivos perseguidos serán los siguientes:

a) Vigilancia ambiental:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo planificado.
- Supervisar la correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Servir de base para futuros estudios de evaluación ambiental.

b) Seguimiento ambiental:

- Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas.
- Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno de aplicación del Plan.
- Servir de base para futuros estudios de impacto ambiental.

Para el seguimiento de la consecución de estos objetivos, se utilizarán los indicadores de seguimiento ambiental que sean necesarios, definiendo detalladamente la metodología de cálculo y las fuentes, preferentemente entre los facilitados por el Banco Público de Indicadores Ambientales, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y los del Sistema de Indicadores Ambientales del Principado de Asturias.

10. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes

El Estudio Ambiental Estratégico deberá resumir la información recogida en el documento, en virtud de los epígrafes precedentes, en un último apartado de una forma no técnica para facilitar la comprensión del público en general.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

(P.D. del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, según Resolución de 03-07-2020, BOPA nº 129, de 06-07-2020)

ROQUEÑI GUTIERREZ
MARIA NIEVES - DNI
13753193K

Firmado digitalmente por
ROQUEÑI GUTIERREZ MARIA
NIEVES - DNI 13753193K
Fecha: 2023.03.17 09:42:42
+01'00'

Fdo.: Nieves Roqueñí Gutiérrez

